COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio 168/2013, de fecha 03 de octubre de 2013, se remitió a esta Soberanía el Acuerdo, del orden del día de la Sesión Ordinaria Décima Primera, celebrada el día 27 de septiembre del año en curso, firmado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, el Prof. Miguel Ángel Ochoa Palomino, donde se aprobó por los integrantes del H. Cabildo, el punto de acuerdo por el que solicitan autorización al H. Congreso del Estado para otorgar un estímulo fiscal en el ejercicio 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los conceptos de multas y recargos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 1353/013, de fecha 08 de octubre de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de la Quincuagésima Séptima Legislatura, en Sesión Pública Ordinaria celebrada en esta fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, una solicitud para que el H. Congreso del Estado otorgue un estímulo fiscal en el ejercicio 2013 a los contribuyentes que paguen los derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, presentada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, el Prof. Miguel Ángel Ochoa Palomino.

TERCERO.- Que la iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan esencialmente señalan que:

- “El cobro por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento es una de las principales contribuciones que recauda el Municipio de Armería, la cual permite brindar un mejor servicio a los habitantes del Municipio, así como mejorar la calidad de vida de los mismos. Sin embargo, las cuotas por dichos servicios, actualmente no han podido obtenerse en su totalidad, ya que algunos ciudadanos

no han acudido a realizar el pago correspondiente, no solo de este ejercicio fiscal 2013, si no de los anteriores también.

- Por tal motivo, este H. Ayuntamiento de Armería, a través de los integrantes del H. Cabildo, acordó en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año 2013, lo siguiente:

- Para el desahogo del Séptimo punto en asuntos generales mediante Oficio No. DIR/GRAL/0142-2013 el Director General de la COMAPAL Ing. Oscar Guerra Guardado, solicita autorización para realizar los trámites correspondientes ante el H. Congreso del Estado, y promover el descuento por concepto de multas y recargos al 100%, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso. Después de analizado y comentado, se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

- Es en atención a lo anterior, es que este H. Ayuntamiento propone la condonación de multas y recargos derivados de la falta de pago por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que de esta forma, las personas que presentan adeudos acudan a realizar el pago correspondiente, de tal manera que el Municipio pueda recaudar dicha contribución, además de ser este estímulo fiscal, un beneficio para la sociedad, ya que permitirá que los habitantes del Municipio se pongan al corriente en sus adeudos, pagando una cantidad menor a la original."

CUARTO.- Después del estudio y análisis correspondiente a la iniciativa señalada en el considerando PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente dictamen, esta Comisión que suscribe la considera viable y procedente por procurar un beneficio social y económico para los armeritenses y para el propio Municipio de Armería.

Al respecto, la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Armería, tiene como propósito otorgar un estímulo fiscal, consistente en la condonación de multas y recargos generados por la falta de pago oportuno, por parte de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Es de considerar, que el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento permite al Municipio recaudar los recursos económicos que hacen posible incrementar las finanzas del mismo, por medio de los cuales se logra brindar a la sociedad una mejor calidad de vida y un mejor servicio.

Sin embargo, de acuerdo con los datos enviados por el Ayuntamiento de Armería, esta contribución actualmente no ha logrado obtenerse en su totalidad, debido a que muchos de los contribuyentes no han llevado a cabo el pago correspondiente por dichos servicios, lo que genera rezago y afecta las finanzas del Municipio, impidiendo con ello alcanzar las metas propuestas para el actual ejercicio fiscal 2013.

Si bien, el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento es un derecho con el que cuenta todo ciudadano, también es una obligación de todos contribuir con el organismo operador de agua del Municipio como contraprestación para el mantenimiento y mejoramiento de las redes pluviales y, que de no hacerlo así, trae consecuencias en accesorios, como lo son, las multas y los recargos.

En medida de que transcurra el tiempo sin que se cumpla con el pago de estos servicios públicos, dichos accesorios propiciarán que el adeudo incremente a tal grado que el usuario se vea rebasado de sus capacidades económicas para cumplir con la contribución.

Asimismo, la iniciativa enviada a este H. Congreso por el Ayuntamiento de Armería, pretende condonar las multas y recargos cuando el pago se realice durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, del ejercicio fiscal 2013, sin embargo, no es posible otorgar los estímulos fiscales por dichos conceptos en el mes de octubre, en razón de que el mismo ya está por concluir, por lo que el beneficio únicamente sería aplicable a los meses de noviembre y diciembre, lo anterior, es en alcance a los dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por tal motivo, y debido a que actualmente existen contribuyentes que no han podido regularizar sus adeudos por diferentes razones sociales y económicas, es que esta Comisión dictaminadora, considera procedente otorgar la condonación del 100% en multas y recargos a los usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realicen el pago correspondiente durante los meses de noviembre y diciembre del actual ejercicio fiscal.

De esta manera, se incentiva a aquellas personas del municipio de Armería, que se han visto imposibilitadas por diversas circunstancias a liquidar el pago de los servicios mencionados, para que acudan a realizarlo, evitando que el adeudo siga creciendo y, el Ayuntamiento recaude las contribuciones para que sus finanzas permitan prestar un mejor servicio a la población.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, de la Ley que Establece Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIODO	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
BASE	100%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El presente Decreto no les será aplicable a quienes con anterioridad a éste, hayan cubierto los pagos de los derechos por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, en su caso, los recargos y multas generados.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COLIMA, COL., A 29 DE OCTUBRE DE 2013.
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Diputado Presidente

JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Diputado Secretario

LUIS FERNANDO ANTERO VALLE
Diputado Secretario

MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
Diputado Vocal

MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS
Diputado Vocal

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima